



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 296 - 2020/MDV-ALC

Ventanilla, 31 de agosto de 2020

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

VISTO:

El Expediente Administrativo N°1903 de fecha 11 de enero de 2020, presentado por los cónyuges ALEX HERNÁN ROMERO TINTAYA y SILVIA OLAGUIVEL CARRILLO; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley No. 29227 se regula el Procedimiento no contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, asimismo por Decreto Supremo No. 009-2008-JUS se aprobó el reglamento de la mencionada Ley;

Que, mediante el expediente administrativo del visto, los cónyuges solicitan se declare la separación convencional y divorcio ulterior, vale decir, la disolución del vínculo matrimonial, contraído con fecha 17 de septiembre de 2014, ante la Municipalidad Provincial del Callao;

Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto Supremo No. 009-2008-JUS, mediante Resolución de Alcaldía No. 121 - 2020/MDV-ALC de fecha 14 de febrero de 2020, se designó al Abogado Iván Hernando Solís Franco, actual Gerente (e) de la Gerencia de Asesoría Jurídica; como la persona encargada de llevar a cabo las Audiencias Únicas de ratificación en los procesos no contenciosos de separación convencional y divorcio ulterior;

Que, en el artículo 12 del Reglamento de la norma citada se establece que: "La audiencia única se realizará en un ambiente privado y adecuado (...) Su desarrollo deberá constar en Acta suscrita por los intervinientes a que se refiere el artículo 9 del presente Reglamento. Esta Acta deberá contener la ratificación o no en la voluntad de los cónyuges de separarse. De no ratificarse en dicha voluntad o de expresarse voluntad distinta se dará por concluido el procedimiento dejando constancia en el Acta;

Que, en este contexto, de conformidad con el párrafo precedente se citó a las partes en dos oportunidades, sin haberse podido llevar a cabo la Audiencia de Ratificación, por inasistencia de las partes, correspondiendo declarar concluido el presente procedimiento de conformidad con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 6 de la Ley No. 29227;

Estando a lo expuesto, y de acuerdo a las atribuciones conferidas por la Ley No. 29227- Ley que regula el procedimiento no contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías;

RESUELVE:

ARTICULO 1.- DECLARAR Concluido el proceso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, interpuesto por los cónyuges ALEX HERNÁN ROMERO TINTAYA y SILVIA OLAGUIVEL CARRILLO; por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO 2.- ENCARGAR a la Gerencia de Asesoría Jurídica, notifique el contenido de la presente Resolución a las partes, para los fines pertinentes

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

PEDRO SPADARO PHUJIB

